

Bruselas, 21.12.2016
COM(2016) 829 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL
CONSEJO**

**Adaptación del techo de los recursos propios y del techo de los créditos de compromiso
como consecuencia de la entrada en vigor de la Decisión 2014/335 del Consejo sobre el
sistema de recursos propios de la Unión Europea**

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Adaptación del techo de los recursos propios y del techo de los créditos de compromiso como consecuencia de la entrada en vigor de la Decisión 2014/335 del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea

1. El artículo 3, apartado 3, de la Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo¹, dispone que «una vez que los Estados miembros hayan transmitido sus datos basados en el SEC 2010, la Comisión deberá volver a calcular los límites máximos establecidos en los apartados 1 y 2 con arreglo a la siguiente fórmula:

$$1,23 \% (1,29 \%) \times \frac{RNB_{t-2} + RNB + RNB_t \text{ ESA 95}}{RNB_{t-2} + RNB_{t-1} + RNB_t \text{ ESA 2010}}$$

siendo «t» el último ejercicio completo del que se dispone de los datos para el cálculo de la RNB.»

2. Sobre la base de los últimos datos proporcionados por Eurostat (véanse también los cuadros del anexo) y tomando el ejercicio 2015 como último ejercicio completo disponible, los nuevos techos, en porcentaje, ascenderán a:

Importe máximo de los recursos propios (en porcentaje de los RNB totales de los Estados miembros) =

$$\begin{aligned} 1,23 \% \times \frac{(13\,277\,512 + 13\,664\,583 + 14\,260\,146) \text{ millones EUR}}{(13\,598\,954 + 13\,997\,760 + 14\,649\,099) \text{ millones EUR}} = \\ = 1,23 \% \times \frac{41\,202\,241 \text{ millones EUR}}{42\,245\,813 \text{ millones EUR}} = 1,19961608 \% \Rightarrow \mathbf{1,20 \%} \end{aligned}$$

Importe máximo de los créditos de compromiso (en porcentaje de los RNB totales de los Estados miembros) =

$$\begin{aligned} 1,29 \% \times \frac{(13\,277\,512 + 13\,664\,583 + 14\,260\,146) \text{ millones EUR}}{(13\,598\,954 + 13\,997\,760 + 14\,649\,099) \text{ millones EUR}} = \\ = 1,29 \% \times \frac{41\,202\,241 \text{ millones EUR}}{42\,245\,813 \text{ millones EUR}} = 1,25813393 \% \Rightarrow \mathbf{1,26 \%} \end{aligned}$$

¹ DO L 168 de 7.6.2014, p. 105.

3. Los nuevos techos serán válidos a partir del 1 de enero de 2014.